

## Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

## **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, por intermedio de quien corresponda, informe sobre el estado de situación actual del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono:

1-En virtud de lo establecido en el Título III, Capítulo IV, artículo 19, de la ley Nro. 23.966, en el que se destina el 28,58% del impuesto citado en párrafo ut supra, al sostenimiento de la obra pública vial, y habida cuenta de que el porcentaje de ejecución de la misma en el período 2024 fue menor al 25%, según lo informado por Jefatura de Gabinete a esta Honorable Cámara, y atento a que mediante los decretos 863/24, 973/24, 466/24, 554/24 y 1134/24 se establece el aumento progresivo de dicho impuesto, sírvase informar:

Cuál es el destino que durante el año 2024 ha tenido ese 28.58% del monto recaudado que debería aplicarse a infraestructura de transporte y obras viales, y que no ha impactado en las mismas.

2.-Dado que el impuesto no sólo sigue vigente, sino que se ha previsto mecanismo formal vía decretos para su incremento, y atento a que el poder ejecutivo no tiene facultad ni prerrogativas en materia tributaria, y por tal



motivo, no puede modificar lo establecido en ese rubro por leyes emanadas de este Congreso, informe:

Cuál es el destino previsto para los ingresos habidos por el Estado, en virtud de la recaudación de este impuesto, en la parte que a infraestructura de transporte y de obras viales le correspondiere

3.-Atento a que el impuesto se percibe por trimestre atrasado, y llevaba más de un año sin actualización, informe:

Cuál es el estado de situación actual en términos de actualización y cobro. ¿Seguirá la pauta del crawling peg?

4.-Sírvase informar la serie de la evolución reciente, con su distribución entre Nación y provincias, y las últimas normas que lo actualizaron.



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El esquema tributario argentino está puesto en cuestión por todos los sectores políticos y por los especialistas en la materia. Independientemente de la posición desde que se aborde el tema, todos coinciden en lo ineficiente del mismo. Algunos, por regresivo; otros, por asfixiante; insistimos, dependerá de la posición política que asuma cada cual para expedirse en el diagnóstico. Pero en su ineficiencia hay unanimidad.

Ahora bien, será una tarea de largo aliento su modificación estructural y de funcionamiento; tarea que deberá contar con un consenso general que permite abrir la discusión e ir trabajando sus modificaciones.

En tanto, esta tarea se acometa, es de importancia absoluta que lo que está legislado en esta materia, se respete. Que la legislación tributaria emanada de esta Honorable Cámara rija hasta tanto sea modificada o derogada a favor de una nueva, por esta misma Cámara, la que tiene prerrogativa absoluta en la materia.

Es decir, en este proyecto no ponemos el foco en el modelo tributarista argentino, sino que interrogamos sobre el posible incumplimiento de las leyes que hoy lo regulan.



En este caso, además, el foco está puesto exclusivamente en un impuesto: el impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Este tributo ya sirve como muestra de distorsión impositiva en más de un aspecto. Es de naturaleza coparticipable, pero tan sólo un 10.4% de o recaudado va dirigido a las provincias.

Y se aplica sobre un bien sensible que tiene el atributo de impactar en toda la economía nacional. Los combustible traen cargas impositivas que se trasladan, como el IVA y la tasa de Ingresos Brutos, y si bien según el impuesto, uno grava en boca de pozo, otro en destilería y otros en surtidor, la línea va configurando una presión fiscal muy grande, y ante la cual las empresas (productoras, refinadoras y comercializadoras) no absorben los impuestos directos, por lo que se produce un efecto cascada en el precio final al consumidor, algo similar a lo que ocurre con otros precios de la economía.

Más allá de los anuncios que el presidente de la Nación realizó antes de asumir y los que pronunció después, en relación con la eliminación o rebaja de impuestos, lo cierto es que en el caso del impuesto sobre los combustibles líquidos y el dióxido de carbono ha recibido una serie de aumentos por vía de decretos de ajuste de los montos

Estas modificaciones se enmarcan en un esquema más amplio de reajustes fiscales que han sido implementados por el Gobierno a lo largo del año 2024, con una serie de prórrogas sucesivas que dilataron la entrada en vigencia de los incrementos previstos inicialmente. La última de estas prórrogas había sido fijada hasta el 30 de noviembre, extendiendo los efectos de los ajustes hasta el 31 de diciembre. Ahora, la nueva disposición enmarcada en el decreto 1134/24 establece que los incrementos restantes, que aún no habían sido aplicados, entrarán en vigor en enero de 2025, con el correlativo aumento en el precio final del combustible.

Ahora bien, insistimos en que lo que aquí venimos a solicitar no contempla el abordaje a la naturaleza del impuesto, sino específicamente al cumplimiento taxativo de lo que su naturaleza obliga a disponer por parte del poder ejecutivo: la correcta distribución de lo recaudado en este concepto,



de acuerdo a los porcentajes fijados por ley emanada de esta Honorable Cámara.

En este único sentido es que planteamos la preocupación en relación con el posible incumplimiento de destino de fondos recaudados, regulados por ley.

La obra pública en general, y la vial y de transporte en particular, estuvo cuasi paralizada durante el año 2024, con tan sólo menos del 25% de ejecución, como lo ha informado a esta cámara la Jefatura de Gabinete. Entonces, venimos a solicitar al poder ejecutivo que informe específicamente cuál es el destino del 28.58% de la recaudación del impuesto de marras, habida cuenta del enorme grado de subejecución que ha tenido un rubro tan esencial para motorizar las economías provinciales.

Por lo hasta aquí expuesto es que solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara que nos acompañen en este proyecto de resolución,

Alianiello, M. Eugenia
Toniolli, Eduardo
Gollan, Daniel
Selva, Sabrina
Paponet, Liliana
Vargas Matyi, Brenda
Pereyra, Julio
Cafiero, Santiago
Yasky, Hugo
Marino, Juan